



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2025-MDCC

Cerro Colorado, 12 de junio del 2025.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 593-MDCC del 15 de enero del 2025; informe N° 546-2025-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 09 junio del 2025 que suscribe la Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, la hoja de coordinación N° 165-2025-GAT-MDCC del 09 de junio del 2025 que suscribe el Gerente de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos del gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 593-MDCC publicada en fecha 17 de enero del 2025, se estableció el monto mínimo del impuesto predial, ampliación del vencimiento de presentación de declaración jurada de impuesto predial, el cronograma de pago único y fraccionado de impuesto predial, el cronograma de vencimiento de pagos de arbitrios municipales, el reajuste del IPC de arbitrios municipales para el ejercicio 2025 y beneficios tributarios municipales.; a fin de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones y promoviendo la regularización de éstas, en el marco de la política de recaudación municipal.

Que, mediante informe N° 546-2025-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 09 de junio del 2025, la Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario indica que estando cerca la fecha de finalización de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC, debe seguirse brindando facilidades y beneficios con carácter general a los vecinos del distrito de Cerro Colorado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En este contexto propone prorroga respecto al vencimiento de los plazos y obligaciones tributarias establecidos en la precitada ordenanza municipal.

Que, con hoja de coordinación N° 165-2025-GAT-MDCC de fecha 9 de junio del 2025, el Gerente de Administración Tributaria acoge lo propuesto por la Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, a su vez remite el informe N° 546-2025-SGRYCT-GAT-MDCC a Secretaría General para el trámite administrativo correspondiente.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC faculta al Alcalde para que expida las normas reglamentarias si fuese necesario, así como la prórroga por medio de decreto de alcaldía de los plazos establecidos en la ordenanza en mención.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2025-MDCC de fecha 14 de marzo del 2025 se extendieron algunas disposiciones y beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC, esto hasta el 30 de abril del 2025.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2025-MDCC de fecha 21 de abril del 2025 se extendieron algunas disposiciones y beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC, esto hasta el 31 de mayo del 2025.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2025-MDCC de fecha 14 de mayo del 2025 se extendieron algunas disposiciones y beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC, esto hasta el 30 de junio del 2025.

Que, en mérito a lo expuesto, así como en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2025 los beneficios tributarios establecidos en el artículo décimo de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

ARTICULO SEGUNDO: PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2025 los beneficios tributarios establecidos en el artículo décimo primero de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC.

ARTICULO TERCERO: PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2025 los beneficios tributarios establecidos en el artículo décimo segundo de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio tributario 2025 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, quedan sin variación alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional y a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicão Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

